

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 133/2020
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Alfonso Ramírez Cuellar, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional Morena.	456-SEP/JF

Documentales recibidas el veintinueve de junio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veinte.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente electrónico¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional Morena, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente.

*“A. El ARTÍCULO PRIMERO del DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 328, que adiciona, reforma y deroga diversos preceptos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, del que en el caso se impugnan sus artículos 18 párrafo cuarto; artículo 19, párrafo quinto, parte final; 21 párrafo sexto, parte final; 54 Bis.; 169 párrafos noveno y décimo sexto; 174 primer párrafo, fracciones I, inciso b), III, IV, V y VI, y la fracción I; 175 primer párrafo, incisos b), c), d); 189 fracción II, incisos i) y j); 230 fracciones III, inciso g) y IV; 311 fracción III;
B. El ARTÍCULO ÚNICO del DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 329, que adiciona y reforma diversos artículos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, del que en el caso se impugnan sus artículos 3 fracción XIV; 34 fracciones XXXIX bis. y XXXIX ter.; 192 segundo párrafo, fracción I, inciso c); 196 Bis, 196 Ter y 196 Quáter; artículos 240 párrafo tercero, fracción VI, y 240 Quáter, fracción V.”*

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ***** como instructora del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otro lado, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la

¹Sin perjuicio de que el expediente físico se integre una vez que se normalicen las actividades de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo establecido en el Punto Segundo, numeral 2, del Acuerdo General 12/2020, de veintinueve de junio del año en curso del Pleno de este Alto Tribunal, en el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan.

²Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁵Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ley reglamentaria de la materia, y de conformidad con el Punto Segundo, numerales 2 y 5⁷ del Acuerdo General **10/2020**, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, así como el Punto Segundo, numerales 2 y 5⁸ del Acuerdo General **12/2020**, de veintinueve de junio de dos mil veinte, ambos del Pleno de este Alto Tribunal; se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, en el momento procesal oportuno, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁹, artículos 1¹⁰, 3¹¹, 9¹² y Tercero Transitorio¹³, del referido Acuerdo General **8/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 1

7 Acuerdo General 10/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

PUNTO SEGUNDO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que: (...)

2. Se promuevan, únicamente por vía electrónica, los escritos iniciales de todos los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de los acuerdos generales plenarios 8/2020 y 9/2020, mediante el uso de la FIREL o de la e.firma (antes FIEL), generándose los expedientes electrónicos a que dichos acuerdos generales se refieren, sin perjuicio de que los expedientes físicos se integren una vez que se normalicen las actividades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; (...)

5. Se provea por medios electrónicos en todos los asuntos referidos en los numerales 2 a 4 anteriores y se realicen las notificaciones por oficio, por lista o por rotulón electrónicos, según corresponda, así como electrónicamente en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; (...)

8 Acuerdo General 12/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

PUNTO SEGUNDO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que: (...)

2. Se promuevan, únicamente por vía electrónica, los escritos iniciales de todos los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales Plenarios 8/2020 y 9/2020, mediante el uso de la FIREL o de la e.firma, generándose los expedientes electrónicos a que dichos acuerdos generales se refieren, sin perjuicio de que los expedientes físicos se integren una vez que se normalicen las actividades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; (...)

5. Se provea por medios electrónicos en todos los asuntos referidos en los numerales 2 a 4 anteriores y se realicen las notificaciones por oficio o por lista o rotulón electrónicos, según corresponda, así como electrónicamente en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; (...)

9 Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

CONSIDERANDO SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

10 Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia..

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

11 Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

Cualquier irregularidad que se advierta por algún servidor público en el acceso a los expedientes Electrónicos respectivos, deberá denunciarse ante el órgano competente de la SCJN.

12 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

13 Tercero Transitorio. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2020T16:53:59Z / 03/07/2020T11:53:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9e 85 cf 0e 9d f1 46 a5 23 96 9e bd 0b f5 ad 1d da c7 0b 46 b9 46 9c 93 fb 63 72 bc c1 c5 c7 95 d1 9e c3 d5 5c 69 ca 6d 67 24 0d 48 76 c2 6b e1 33 6d 49 12 f7 54 bd d7 b6 a2 ea 97 a1 e9 45 23 15 99 71 1f a3 b0 5f 8d ae 9b 22 56 f5 e6 d8 3e 4a bd 2f 12 5c 50 ce 59 4e 4e d4 9f fa 72 af bd 97 3d db 31 59 ab 09 e2 e3 e8 bc 29 49 61 57 55 7c b1 e7 42 82 d7 67 7c a9 83 e3 a3 ef 53 18 9e d9 12 00 5f 47 9e f3 57 38 60 d0 fe 83 cd fe 13 62 23 6b b2 ea 29 62 9f 7f e1 c8 a4 94 71 71 8e c2 ed 8b cd 6e 1f b0 dd 8f 0b 97 a4 cf a5 3b 8d 7d ed 0f d6 29 cb ef 2e 9d b8 92 a8 89 2b 5f 06 84 ad 7c 37 a3 59 c1 fe 76 32 40 82 40 29 36 51 1f 32 79 e5 3d 4f a7 4e dc ab e5 b9 92 bb c5 46 af 28 77 22 1c cc ee 40 d3 d9 cc 83 79 c2 bf 5e c2 5a 53 b0 3b 7e 7c cb ca 72 d3 e3 8c 07 00 f2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2020T16:54:00Z / 03/07/2020T11:54:00-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2020T16:53:59Z / 03/07/2020T11:53:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3221275			
	Datos estampillados	60E04ED05E95F69AE9F6E147D0767203AD1B21E7			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2020T00:45:08Z / 02/07/2020T19:45:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	31 d9 a5 6a 8d 3b 7f 04 f8 f6 85 c5 34 e9 8f ff 79 1b cc 6e b1 99 bf f2 32 3a 75 57 cc 79 f4 b7 80 ad a1 86 fa 5a 50 40 ba 55 f4 80 47 91 98 ad 91 b9 2a 06 26 a6 d0 f6 9a 45 2b 46 49 b2 3c d5 34 48 66 16 b5 6a 13 6d 5e 3b ab 57 c0 10 f9 bc 8e 27 fb 44 ec 96 a5 30 f8 36 d2 9a 65 72 4b 42 65 4d 96 ac d6 b3 ab da 18 e8 91 f9 de 62 ae 78 65 0f 96 0a de 6b 4b e8 da a0 9d c5 d0 1a 02 92 4d ac 60 2e 52 c0 1c df 3d e3 06 36 ce 28 05 7f 3b 9c e8 d7 a1 9e f5 99 60 b1 47 75 1b e3 41 07 28 2e 53 b3 1e fd 61 cc c7 5d 42 4c af 57 7b 97 45 78 74 b6 37 c4 19 e0 27 1f 3c c9 aa 1d 60 dd 49 4b 7a 15 c1 cf b0 7d bb 26 a4 8a 56 c1 a2 13 f4 29 da 7f f1 c1 bb ba c7 89 ca 7e 92 de 38 28 2d 31 fe d3 54 bc 7f 8d ca be 50 7e 98 7e 7b 2d 75 93 e5 33 34 03 ca 21 dd ae 01 13 f3 0c b4 d9			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2020T00:45:09Z / 02/07/2020T19:45:09-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2020T00:45:08Z / 02/07/2020T19:45:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3220631			
	Datos estampillados	DEF698AB269C66F9A4FE8BF948DAACBF0B0ECDA3			